

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 618 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLLCC-G

Sullana,

27 DIC. 2019

VISTOS: el D.T.I N° 07509; la Carta N° 121-2019/MMCH-Consultordeobras de fecha 13 de Diciembre del 2019 del Ing. Marcelino Morales Chunga; el Informe N° 081-2019/JMPB de fecha 17 de Diciembre del 2019 del Supervisor Ing. Juan Manuel Perez Borrero; el Informe N° 945-219/GRP-401000-401400-401410 de fecha 18 de Diciembre del 2019 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 435-2019/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Diciembre del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 553-2019/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Diciembre del 2019 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

CONSIDERANDOS:

Con fecha 18 de Octubre del 2019, se suscribió el Contrato N° 029-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLLCC-G entre la Gerencia Sub regional Luciano Castillo Colona y el consultor ING. MORALES CHUNGA MARCELINO, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con un valor referencial ascendente a **S/.166,380.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, gastos generales y utilidades, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Carta N° 121-2019/MMCH-CONSULTORDEOBRAS de fecha 13 de Diciembre del 2019, el consultor de Obra Ing. Marcelino Morales Chunga solicita a esta Gerencia Sub Regional, se le otorgue la ampliación de plazo N° 01, por dieciocho (18) días calendario, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; manifestando que ello se ha debido a que los canales Veliz y Passara serán intervenidos por el Programa de Reconstrucción a cargo de la Municipalidad Provincial de Sullana, lo cual ha originado un cambio de meta lo cual demandaría un plazo adicional para realizar los estudios en los tres tramos indicados más adelante, como es el estacado, levantamiento topográfico, diagnóstico del tramo, muestreo de suelos, procesamiento de la información topografía, análisis en el laboratorio de suelos y geotecnia, diseños y cálculos. Asimismo, sustenta que del recorrido de la infraestructura de riego en visita conjunta del jefe del proyecto, personal técnico de la comisión de usuarios y el Ing. Manuel Paredes de la Unidad de Estudios y Proyectos, observándose lo siguiente en el canal 11 de Enero:

"La longitud del canal 11 de enero desde su captación hasta la zona de bombeo (laguna) es de 1,020 metros, a partir de la progresiva 0+300 este canal tiene un cauce profundo y ancho extenso de la caja de canal, progresivamente las dimensiones van aumentando hasta llegar con dimensiones de 8.0 metros de profundidad y ancho superior de hasta 15 metros. Estas condiciones demandarían la ejecución de un canal con características hidráulicas y estructurales que no están al alcance del proyecto. Asimismo, a lo largo del canal existen bancos de sedimentos que colmatan el cauce en épocas de lluvias.

En razón de ello, se acordó con la comisión de usuarios, replantear la meta de los 1,000 metros del canal 11 de Enero, en canales que están considerados y que necesitan

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

618-2019/GOB. REG.PIURA-

27 DIC. 2019

Sullana,

complementar para un adecuado funcionamiento hidráulico, como es el canal de 8+400, canal celi y canal 0+400

Que, mediante Informe N° 081-2019/JMPB de fecha 17 de Diciembre del 2019, el Supervisor del expediente técnico Ing. Juan Manuel Perez Borrero, opina que el cambio de metas a intervenir, propuesta por la comisión de usuarios, conllevaría a replantear las metas proyectadas y programadas inicialmente por el consultor, requiriendo un mayor tiempo para la elaboración del estudio definitivo, y de acuerdo al cronograma de ejecución mostrado en el ítem 2.3 del presente documento, se recomienda aprobar una ampliación de plazo por 14 días calendarios. Asimismo indica que el cambio planteado no considera ampliación de metas ni mayores costos para el consultor, motivo por el cual su aprobación de ampliación de plazo no dará lugar al reconocimiento de mayores gastos generales;

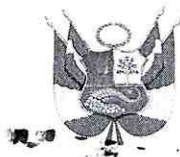
Que, mediante Informe N° 945-219/GRP-401000-401400-401410 de fecha 18 de Diciembre del 2019, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos emita opinión técnica en el extremo que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo por 14 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales presentada por el consultor Ing. Marcelino Morales Chunga, para la elaboración del expediente técnico **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 435-2019/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Diciembre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que en virtud a las opiniones técnicas del supervisor de la elaboración del expediente técnico y de la División de Estudios y Proyectos, se apruebe la solicitud de ampliación de plazo por catorce (14) días calendario, a favor del consultor Ing. Marcelino Morales Chunga, para la elaboración del expediente técnico **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; toda vez que de acuerdo al cronograma de ejecución y evaluación que formula el supervisor del servicio en su informe, producto del cambio de metas a intervenir, propuesto por la comisión de usuarios, se conllevaría a replantear las metas proyectadas y programadas inicialmente por el consultor, requiriéndose mayor tiempo para la elaboración del estudio definitivo.

Que, mediante Informe N° 553 -2019/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que según opinión técnica del supervisor del servicio, del Sub Director de la División de Estudios y del Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por CATORCE (14) días calendario, para la ejecución del Servicio **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; sustentado en la causal establecida en el literal b del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, según el contratista señala que la causal que justifica la ampliación de plazo, se encuentra tipificada en el literal b) del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que el plazo resulta necesario y se encuentra justificado en el cambio de metas a intervenir, propuesto por la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 618 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

27 DIC. 2019

Sullana,

comisión de usuarios, se conllevaría a replantear las metas proyectadas y programadas inicialmente por el consultor, requiriéndose mayor tiempo para la elaboración del estudio definitivo;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, al respecto el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y de las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura y la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO para la ejecución del servicio **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; de conformidad con el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios y Director Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por CATORCE (14) días calendarios, para la ejecución del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del Proyecto **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; presentado a través de la CARTA N° 121-2019/MMCH-Consultordeobras de fecha 13 de Diciembre del 2019 recepcionado con D.T.I N° 07509; de conformidad con lo regulado en el numeral b° del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 618-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

27 DIC. 2019

Sullana,

Decreto Supremo N 344-2018-EF, y, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la elaboración de la ADENDA al CONTRATO N° 029-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G, en lo que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al contratista en su domicilio legal ubicado en Calle Inglaterra Mz. A 04 Lote 06- Asentamiento Humano Tupac Amará I Etapa, Distrito de Veintiseis de Octubre, Provincia de Piura y al correo electrónico: marcelinomoraleschunga@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; al Equipo de Abastecimiento- Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

